

SESIONES ORDINARIAS

2015

ORDEN DEL DÍA N° 2754

Impreso el día 19 de noviembre de 2015

Término del artículo 113: 1º de diciembre de 2015

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

SUMARIO: Ley 20.744 (t. o. 1976). Régimen de Contrato de Trabajo. Modificación sobre certificado de trabajo. **Pais, Dato, Ziebart, Solanas, Cejas y Vilariño.** (1.262-D.-2015.)

Dictamen de comisión*

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Pais y otros señores diputados por el que se modifica el séptimo párrafo del artículo sin número, incorporado por la ley 24.576 en el Régimen de Contrato de Trabajo, aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre certificado de trabajo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 11 de noviembre de 2015.

*Héctor P. Recalde. – Víctor N. De Gennaro.
– Mónica G. Contrera. – Myriam Bregman
– Alicia M. Ciciliani. – Edgardo F. Depetri.
– Carlos E. Gdansky. – Evita N. Isa. –
Oscar Anselmo Martínez. – Nanci M. A.
Parrilli. – Oscar A. Romero. – Luis F.
Sacca. – Eduardo Santín.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

MODIFICACIÓN DE LA LEY 24.576
A FIN DE QUE SE ACREDITEN EN EL
CERTIFICADO DE TRABAJO LOS CURSOS
Y ACCIONES REGULARES DE CAPACITACIÓN
REALIZADOS POR EL TRABAJADOR

Artículo 1º – Sustituir el artículo sin número obrante en el sexto párrafo del título II - capítulo VIII “De la

formación profesional”, incorporado por la ley 24.576 a la ley 20.744 (t. o.), el que se quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo s/nº: En el certificado de trabajo que el empleador está obligado a entregar a la extinción del contrato de trabajo deberá constar, además de lo prescripto en el artículo 80, la calificación profesional obtenida en el o los puestos de trabajo desempeñados, hubiere o no realizado el trabajador acciones regulares de capacitación, así como también un detalle de los cursos y acciones regulares de formación y capacitación profesional realizados por el trabajador durante la relación laboral.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan M. Pais. – Jorge A. Cejas. – Alfredo C. Dato. – Julio R. Solanas. – José A. Vilariño. – Cristina I. Ziebart.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Pais y otros señores diputados por el que se modifica el séptimo párrafo del artículo sin número, incorporado por la ley 24.576 en el Régimen de Contrato de Trabajo, aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre certificado de trabajo. Luego de su estudio, resuelve despacharlo favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

* Artículo 108 del Reglamento.

Héctor P. Recalde.